

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 3 de enero de 1992 (D.O.E. de 11 de enero de 1992) por la que se nombran funcionarios en la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error material en el Anexo adjunto a la Orden de 3 de enero de 1992 (D.O.E. de 11 de

enero de 1992, Extraordinario núm. 2) por la que se nombran funcionarios en la Escala de Facultativos Sanitarios, a continuación se introduce la siguiente modificación:

En el Anexo, página núm. 7 del D.O.E., en la plaza correspondiente a la localidad de Casares de Hurdes, y donde figura nombrado funcionario don José Fernando Andrés González, en la columna correspondiente a «Resolución de Integración» donde dice «NO» debe decir «SI», según se deduce de la Orden de 23 de septiembre de 1991, por la que se ofertan las plazas vacantes a los efectos del nombramiento como funcionario en prácticas y adjudicación de destinos definitivos.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1992 de la Dirección General de Planificación por la que se regulan los programas de Fondo Social Europeo correspondientes al ejercicio de 1992 de Ayuda a la Contratación en Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).*

La Comisión de la CEE aprobó el 2 de agosto de 1991 los programas operativos presentados por la Junta de Extremadura para la financiación por el Fondo Social Europeo. Estos programas se iniciaron en 1990 y finalizarán en 1993, ejecutándose por anualidades. Por ello, es necesaria la regularización de las acciones de ayuda a la contratación para el presente ejercicio de 1992. Estas aportaciones económicas se otorgan por la contratación de jóvenes, parados de larga duración y mujeres en PYMES conforme al Reglamento 4255/88 del Consejo de la CEE relativo al F.S.E.

En su virtud, en base a las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de marzo de 1990, tengo a bien

### DISPONER

**Artículo 1.**—Se regula el programa del Fondo Social Europeo para el ejercicio de 1992 correspondiente a los objetivos 3 y 4 de ayuda a la contratación de jóvenes, desempleados de larga duración y mujeres en Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

**Artículo 2.**—Podrán participar en estos programas las PYMES establecidas o que se establezcan en Extremadura.

**Artículo 3.**—Se entiende por PYMES, a los efectos de aplicación de esta Resolución, a las empresas con una plantilla inferior a 500 trabajadores conforme a la normativa de la CEE.

**Artículo 4.**—La Junta de Extremadura aportará una ayuda económica de 574.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia por cada contratación realizada de:

1. Desempleados/as menores de 25 años.
2. Parados/as de larga duración de 25 y más años.
3. Mujeres de 25 y más años en profesiones en las que estén infrarrepresentadas.

**Artículo 5.**—Los puestos de trabajo serán de

nueva creación, de naturaleza estable y duración indefinida conforme a lo establecido en el Reglamento 4255/88 de la CEE por el que se aprueba la normativa reguladora del F.S.E.

**Artículo 6.**—Tendrán la consideración de parados/as de larga duración aquellos desempleados que lleven en esta situación al menos 12 meses.

**Artículo 7.**—Para acogerse a las ayudas por la contratación de mujeres infrarrepresentadas tendrán también la consideración de paradas de larga duración aquellas mujeres que se incorporen al mercado de trabajo después de una interrupción por motivos familiares superior a 3 años.

**Artículo 8.**—Se considera profesiones en las que las mujeres están infrarrepresentadas a aquellas donde su participación sea inferior al 50% del total de empleos.

**Artículo 9.**—A la solicitud de ayuda cuyos modelos se acompañan como ANEXO 1 para jóvenes y parados/as de larga duración y ANEXO 2 para mujeres infrarrepresentadas se acompañarán los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
- c) Alta en Seguridad Social de estos trabajadores.
- d) Tarjetas de demanda de empleo de los contratados.
- e) D.N.I. de las personas por las que se solicita la ayuda.
- f) Licencia Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal.
- g) Certificado de inscripción en registro público o en su defecto escritura de constitución, sólo para sociedades.
- h) Fotocopia compulsada del Resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades (Mod. 190) referente al año 1991.
- i) Declaración jurada de que se cumplen los requisitos del artículo 7. Sólo para mujeres, en su caso.
- j) Documentos justificativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

**Artículo 10.**—Las PYMES interesadas en participar en este programa del F.S.E. enviarán la solicitud de la ayuda y los documentos que en el artículo anterior se indican a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, calle Almendralejo 14, Mérida, hasta el día 31 de diciembre de 1992.

**Artículo 11.**—La Resolución de concesión de la ayuda corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue a propuesta del Director General de Planificación.

**Artículo 12.**—Se podrán conceder ayudas a las PYMES que creen los puestos de trabajo referidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1992.

**Artículo 13.**—Las PYMES a las que se les conceda ayudas tendrán obligación de enviar fotocopia compulsada del resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto sobre Sociedades, de los años 1992, 1993, 1994 y 1995 en los 30 días siguientes de la presentación del mismo.

**Artículo 14.**—Quedan excluidas en este programa de empleo las PYMES constituidas como Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, con el fin de que no se produzcan duplicidades en la percepción de las ayudas al existir programas del F.S.E. específicos para este tipo de sociedades.

**Artículo 15.**—Las consignaciones en el presupuesto de 1992 para estos programas son los correspondientes a 1.273 empleos para la contratación de jóvenes, 384 empleos de parados de larga duración y 68 empleos de mujeres en profesiones en las que están infrarrepresentadas. A estas cifras se adicionarán los empleos no cubiertos en 1991.

**Artículo 16.**—La Junta de Extremadura realizará las comprobaciones e inspecciones necesarias para garantizar el buen fin de este programa. Las empresas inspeccionadas que incumplan esta normativa y se les hubiera abonado parte o toda la ayuda, estarán obligadas a su devolución inmediata pudiéndose exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Disposición final.**—Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 17 de febrero de 1992.

El Director General de Planificación,  
P.D. (Orden 14-03-90)  
VICTOR M. BRAVO CAÑADAS